

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 270

11 de junio de 2018

Presentada por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown* (por Petición de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico)

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para autorizar el uso de doscientos setenta y nueve millones ochocientos cincuenta mil dólares (\$279,850,000) de los fondos cobrados por concepto del arbitrio al petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos para ser utilizados para gastos de nómina y gastos relacionados del Departamento de Educación y del Negociado de la Policía del Departamento de Seguridad Pública durante el año fiscal que termina el 30 de junio de 2019; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- No obstante cualquier otra disposición legal en contrario, por la
- 2 presente se autoriza el uso de doscientos setenta y nueve millones ochocientos

1 cincuenta mil dólares (\$279,850,000) del producto del arbitrio al petróleo crudo,
2 productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y
3 cualquier otra mezcla de hidrocarburos que imponen las Secciones 3020.07 y
4 3020.07A de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de
5 Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, para cubrir gastos de nómina y otros
6 gastos relacionados del Departamento de Educación y del Negociado de la Policía
7 del Departamento de Seguridad Pública autorizados bajo la resolución conjunta de
8 asignaciones para gastos ordinarios de funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico
9 durante el año fiscal que termina el 30 de junio de 2019.

10 Sección 2. - Esta Resolución Conjunta ha sido promulgada de acuerdo a y de
11 conformidad con el poder de razón de estado del Gobierno de Puerto Rico. En caso
12 de que las disposiciones de esta Resolución Conjunta estén en conflicto con las
13 disposiciones de cualquier otra ley estatal o resolución conjunta, las disposiciones de
14 esta Resolución Conjunta prevalecerán.

15 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir del 1 de julio
16 de 2018.